



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde **Ricardo Olea Celsi**, RUT N° 4.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en el otro, Don Jorge Sandoval Gonzalez, RUT N° 7.142.724-2, en adelante "**El Animador**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- PRIMERO:** El **Animador** prestará servicios animación de la XIV Versión del Festival de la canción Ranchera, que se realizará en la ciudad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, los días 23 y 24 de Noviembre del 2012, en el cine teatro de Cerro Sombrero.
- SEGUNDO:** El **Animador** será contratado a contar del día viernes 23 al domingo 25 de Noviembre del presente año, para cuyo efecto la II. Municipalidad de Primavera se obliga a realizar su traslado de él y de su asistente desde la ciudad de Punta Arenas a Cerro Sombrero (23/11/11) y su regreso el día domingo (25/11/11).
- TERCERO:** El lugar u hora de los ensayos será entregado por el Coordinador Artístico del evento u otro que determine **la Municipalidad**.
- CUARTO :** Al **Animador**, por sus servicios se les cancelará un honorario de \$ 300.000, (Trescientos mil pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, previa presentación de Boleta de prestación de servicios.
- QUINTO :** **La Municipalidad**, se obliga a entregar la alimentación y alojamiento al **Animador y su asistente**.
- SEXTO:** La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.
- SEPTIMO:** El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula Segunda del presente contrato.
- OCTAVO:** El **Animador** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador Artístico del evento.
- NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.
- DECIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara Recibir el Animador en este acto a su entera satisfacción.

JORGE SANDOVAL GONZALEZ
RUT N° 7.142.724-2
"Animador"




RICARDO OLEA CELSI
RUT N° 4.733.943-K
Alcalde